

A

ASTREINTE

V.tb. Documento, demanda en entrega de

Jur.

Los jueces tienen la facultad discrecional de pronunciar el astreinte en virtud de su “imperium”, y éste por su carácter provisional constituye una condenación pecuniaria, accesoria y eventual, que no tiene fines indemnizatorios sino, forzar mediante un acto de autoridad la ejecución, en caso de retardo, de lo dispuesto por una sentencia. La astreinte es susceptible de ser eliminada si el deudor cumple con la obligación. No. 59, Pr., Abr. 2012, B.J. 1217

Los tres aspectos del principio de proporcionalidad son el juicio de adecuación, el de necesidad y el de proporcionalidad strictu sensu, los que deben ser tomados en cuenta para evaluar el ordenamiento de un astreinte por una determinada cantidad. Es válido el astreinte que busca contribuir en forma relevante al fin inmediato buscado ante una actuación ilícita. No. 62, Ter., May. 2012, B.J. 1218.